

CALAMA,
05 de Febrero de 2015.

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:

GENERAL N° 123 /

VISTOS:

El Memorándum N° 009, de fecha 12 de Enero de 2015, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación de esta Entidad Edilicia; El Addendum N° 2, de fecha 23 de Diciembre de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC N° SIGO 4501228897**", relacionado a la Cooperación Cartera de Proyectos para la ciudad de Calama, Proyectos Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas y Memorial Topater; Vistos el Convenio Especifico de Cooperación Cartera de Proyectos para la Ciudad de Calama, pactado también entre las mismas partes nombradas precedentemente de este Decreto, de fecha 15 de Diciembre de 2011; El Decreto Alcaldicio General N° 028, de fecha 06 de Enero de 2012, por el cual se aprobó el mencionado Convenio original; El Addendum N° 1, de fecha 09 de Junio 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC N° SIGO 4501228897**", también relacionado al Addendum N° 2; El Decreto Alcaldicio General N° 1078, de fecha 25 de Julio 2014, que aprobó el Addendum N° 1; La Providencia, sin fecha, del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en Memorándum N° 009, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- APRUÉBASE el ADDENDUM N° 2, CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION CARTERA DE PROYECTOS PARA LA CIUDAD DE CALAMA, suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2014, entre la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC N° SIGO 4501228897**", en la cual acuerdan modificar la cláusula Segunda del Addendum N° 1, de fecha 09 de Junio de 2014, en el sentido de establecer la prórroga del Convenio original, sin incrementar los recursos financieros comprometidos primitivamente por los Proyectos "Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas" y "Diseño Memorial Topater", fijando nueva fecha del Convenio, ampliándolo en un año más, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

2.- Todas las demás disposiciones del Convenio de Cooperación, de fecha 15 de Diciembre de 2011, se mantendrán vigentes.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: ELIECER CHAMORRO VARGAS, Alcalde Subrogante,
OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines que procedan.
Saluda a Ud.,



OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal

DISTRIBUCION: Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Obras; Asesoría Jurídica; SECPLAC; CODELCO CHILE (R. Tomic) Gestión; Transparencias; Concejo; SUDET; Archivo.



ADDENDUN N°2

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CARTERA DE PROYECTOS PARA LA CIUDAD DE CALAMA

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE COBRE DE CHILE
DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC

N° SIGO 4501228897

En Calama, a 23 de diciembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE, DIVISION RADOMIRO TOMIC**, empresa autónoma del Estado del giro minero, industrial y comercial, Rol Único Tributario Número 61.704.000-K, representada por su Gerente General don **Mauricio Barraza Gallardo**, de profesión ingeniero civil de minas, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.467.943-5, ambos domiciliados en Barrio Cívico s/n, Ruta B-50, Calama, en adelante "Codelco División Radomiro Tomic", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, en adelante "el Municipio", Rol Único Tributario Número 69.020.200-K, representada legalmente por su Alcalde don ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, cédula nacional de identidad N° 9.391.709-K, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 2001, en la ciudad de Calama, quienes acuerdan suscribir la presente Adenda N°2 al Convenio Específico De Cooperación Cartera de Proyectos para la ciudad de Calama.

PRIMERO: Antecedentes Generales

Considerando que con fecha 15 de Diciembre de 2011, se suscribió entre las mismas partes el Convenio Específico de Cooperación Cartera de Proyectos para la Ciudad de Calama, del cual forman parte los proyectos "Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas", "Diseño Memorial Topater" e "Inspección Técnica Pavimentación Villas Ayquina y Exótica", con el objeto de establecer nexos de cooperación, que impliquen aportes o que beneficien a las comunidades locales existentes en el entorno de sus zonas operacionales y que se enmarquen en la Política de Desarrollo Sustentable aprobada por el Directorio de la empresa.





Dicho Convenio fue aprobado por DG N°028 de fecha 06-01-2012, por la Ilustre Municipalidad de Calama.

Asimismo, mediante Adenda N° 1, suscrita por las mismas partes con fecha 17 de junio de 2014, se extendió el plazo de vigencia del Convenio hasta la fecha 31 de diciembre de 2014.

La mencionada Adenda fue aprobada por DG N°1078 de fecha 25 de julio de 2014, por la Ilustre Municipalidad de Calama.

SEGUNDO: Acuerdo

Por este acto y atendiendo a la solicitud formal de la Ilustre Municipalidad de Calama, formulada mediante el ORD. 1243 (Anexo 1), en orden a extender el plazo de vigencia del Convenio, sin incremento de los recursos financieros comprometidos. Las partes vienen por este acto, en modificar la cláusula segunda del la Adenda N° 1 del Convenio Específico de Cooperación cartera de proyectos para la Ciudad de Calama, denominada "Duración del Proyecto" específicamente en lo relativo a la fecha de término del Convenio, ampliando en un año su vigencia, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2015.

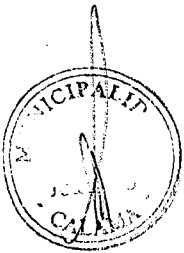
La justificación de esta situación se debe a que el proyecto "Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas", a la fecha, aún se encuentra en ejecución y requiere una vez concluido, un proceso de revisión por parte de los analistas del Ministerio de Desarrollo Social. Además, se requiere cancelar estados de avance del proyecto que pasarán de arrastre para el próximo año.

Todas las demás disposiciones del Convenio de Cooperación de fecha 15 de Diciembre de 2011 y la Adenda N° 1, no se modifican por el presente Addendum N°2, por lo tanto continuarán vigentes en todas sus partes..

El presente Addendum, comenzará a regir desde la fecha que la Resolución Exenta de la Ilustre Municipalidad de Calama, que lo apruebe y se mantendrá vigente, como ya se ha expresado, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

TERCERO: Ejemplares y personerías

El presente Addendum, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Codelco División Radomiro Tomic y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama.






La personería del Gerente General de la División Radomiro Tomic de Codelco-Chile, don Mauricio Barraza Gallardo, consta de la escritura pública de fecha 30 de Octubre del año 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

La personería de don Esteban Velásquez Núñez, como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Calama, consta del acta de proclamación de fecha 03 de Diciembre del 2012, emanada del Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta y de acuerdo a Acta N° 060/2012, Sesión de Asunción realizada con fecha fecha 06 de Diciembre del 2012.

Firma de las partes:


ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA




MAURICIO BARRAZA GALLARDO
Gerente General
DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC
CODELCO – CHILE

CALAMA,
Enero 06 de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

SIGUE:

GENERAL N° 028.- /

VISTOS:

El Memorandum Interno N° 849, de fecha 26 de Diciembre de 2011, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación; Que, Codelco División Radomiro Tomic está facultada para celebrar convenios y desarrollar acciones que impliquen aportes o que beneficien a las comunidades locales existentes en el entorno de sus zonas operacionales, y que se enmarquen dentro de la política y programas de responsabilidad social aprobadas por el Directorio de la empresa, y que tengan una relación de necesidad o conveniencia con el cumplimiento de los fines de la Corporación; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION CARTERA DE PROYECTOS PARA LA CIUDAD DE CALAMA, de fecha 15 de Diciembre de 2011 suscrito entre la "**CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE – DIVISION RADOMIRO TOMIC y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**", mediante el cual el Municipio y la División, se comprometen a realizar en conjunto los siguiente proyectos dirigidos a la Ciudad de Calama que se consignan en la Cartera de Proyectos que se adjunta y cuyo financiamiento es responsabilidad de la División Radomiro Tomic:

- Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas, por un monto de \$ 150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos)
- Diseño Memorial Topáter por un monto de \$ 60.178.800.- (Sesenta millones ciento setenta y ocho mil ochocientos pesos).
- Inspección Técnica Pavimentación Villas Ayquina y Exótica, por un monto de \$ 28.800.000.- (Veintiocho millones ochocientos mil pesos).

2°.- En virtud a lo señalado anteriormente, la División Radomiro Tomic hará un aporte directo de \$ 238.978.800.- (Doscientos treinta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos), que se hará efectivo a través de un único depósito. El monto anual corresponde a todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración, gestión y ejecución de los proyectos.

3°.- La División Radomiro Tomic, nombra como contraparte técnica para el desarrollo del Convenio señalado anteriormente al Gerente de Sustentabilidad y Asuntos Externos. La Ilustre Municipalidad de Calama, para iguales efectos designa al Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación "SECPLAC". Ambos profesionales se obligan a mantener informada a su contraparte y realizar y supervisar los estados de cuenta del proyecto.

4°.- Con el objeto de liberar los fondos comprometidos, de manera que estos puedan ser depositados durante el año del aporte, el Municipio se compromete a entregar a la División, una vez que se haya determinado por dicho Organismo el destino específico de los fondos, la documentación de respaldo del proceso de adjudicación:

- Decreto de Adjudicación.
- Contrato
- Acta de Entrega de Terreno

De tal forma de no atrasar los compromisos financieros, que por efecto del Convenio indicado en el punto 1° precedente, la Municipalidad adquiera con terceros. Con estos antecedentes la División Radomiro Tomic podrá poner a disposición de la Municipalidad de Calama el monto anual comprometido. Posteriormente, el Municipio, rendirá los fondos con documentación de respaldo.

a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

a) Respecto de Aspectos Técnicos

- Administrar e implementar el Convenio, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución según los objetivos, líneas principales, actividades y metodología a emplear.
- Organizar reuniones técnicas que permitan en conjunto con la División evaluar la marcha del Convenio.
- Presentar Informe Final Técnico y Financiero por cada proyecto a desarrollar en el marco del convenio.

b) Respecto de Aspectos Financieros

- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Convenio, individualizando al tercero aportante el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
- Al término de la vigencia del Convenio se deberá elaborar y presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor del Convenio.

c) Respecto de Aspectos de Reportabilidad

La Ilustre Municipalidad de Calama, deberá preparar y presentar a la División los informes que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que cada caso se indican:

- Informe Final que deberá contener el desarrollo total del programa de trabajo, el cual debería indicar un registro detallado de los trabajos que se ejecuten, según Carta Gantt presentada y aprobada, por las partes involucradas. En caso que la Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos de la División Radomiro Tomic tuviese objeciones u observaciones respecto de dichos informes, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción, devolverá los antecedentes a la entidad ejecutora.
- Informe de cierre por cada Programa, el cual deberá contener todos los registros y antecedentes de los trabajos realizados junto con la evaluación de los beneficiarios de cada Programa Ejecutado en virtud del Convenio. Dicho informe será presentado a la División, dentro del mes siguiente al término del Programa correspondiente.
- Un Balance Final Único de Gestión y Ejecución Presupuestaria, con rendición final de cuenta. El Balance debe incluir la información y resultado de los dos años de gestión.

d) Con el objeto de garantizar la operación y sustentabilidad del proyecto, la Ilustre Municipalidad de Calama y la División Radomiro Tomic generaran acciones y evaluación expost cuya finalidad última será optimizar procesos administrativos, técnicos y financiero.

5°.- La duración del proyecto a que se refiere el Convenio señalado precedentemente, es de 24 meses, contados de la fecha de su firma. Ambas partes de común acuerdo podrán prolongar y/o ampliar el plan de trabajo y la duración del mismo, sin sobrepasar el monto señalado en la cláusula segunda, esto es, la suma de \$ 238.978.800.- (Doscientos treinta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos).

6°.- Cada una de las partes por sí, podrá poner término anticipado al Convenio Especifico previa notificación a la otra parte de su intención de no perseverar en este Convenio, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte, noticia que se deberá dar con, a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de expiración anticipada.

Anótase, comuníquese, notifíquese, cúmplase

y archívese.



Jose Albarracin Cordova
JOSE ALBARRACIN CORDOVA
Secretario Municipal (S)



Francisco Pina Gonzalez
FRANCISCO PINA GONZALEZ
Alcalde Subrogante

DISTRIBUCION: División Radomiro Tomic, Codelco - Chile; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Asesoría Jurídica; SECLAC; D.O.M.; Transparencias; SUDET, Concejo; Oficina Gestión, Archivo.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
CARTERA DE PROYECTOS PARA LA CIUDAD DE CALAMA**

ENTRE

**LA CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE - DIVISIÓN
RADOMIRO TOMIC**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

En Calama, a 15 de Diciembre de 2011, entre la Corporación Nacional del Cobre de Chile- División Radomiro Tomic, empresa minera, industrial y comercial del Estado, creada por el Decreto Ley N° 1.350, de 1976, Rol Único Tributario N° 61.704.000-K, en adelante " la División", representada por su Gerente General, don **JUAN CARLOS AVENDAÑO DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 7.408.565-2, ambos domiciliados en la ciudad de Calama, Ruta B-50, Barrio Cívico sin número; por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en adelante "el Municipio", R.U.T. N° 69.020.200-K, representada por su Alcalde don **ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ**, C.I. N° 9.391.709-K, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 2001, en la ciudad de Calama, se ha pactado el siguiente Convenio General de Cooperación.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 20 de Octubre del 2011 la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco – Chile, representada por su Presidente Ejecutivo y la Ilustre Municipalidad de Calama, representada por su Alcalde, suscribieron un convenio de colaboración que contribuirá a la ejecución de una cartera de proyectos para la ciudad de Calama y pueblos del interior de la provincia El Loa, que permite dar inicio al denominado **Plan Calama Plus, Nuevos Tiempos**.
- Que, dicho Convenio de Colaboración establece que la determinación de las acciones a desarrollar en el marco del acuerdo, así como la definición de sus alcances, tanto técnicos como presupuestarios, serán aspectos centrales del trabajo de los equipos técnicos que las Divisiones Chuquicamata, Ministro Hales y Radomiro Tomic y la Ilustre Municipalidad conformarán y mantendrán para la operatividad de este convenio.
- Que, Codelco División Radomiro Tomic está facultada para celebrar convenios y desarrollar acciones que impliquen aportes o que beneficien a las comunidades locales existentes en el entorno de sus zonas operacionales, y que se enmarquen dentro de la política y programas de responsabilidad social aprobadas por el Directorio de la empresa, y que tengan una relación de necesidad o conveniencia con el cumplimiento de los fines de la Corporación.
- Que, la Ilustre Municipalidad de Calama, por su parte, tiene entre sus objetivos institucionales, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, para lo cual le compete desarrollar acciones y celebrar convenios que favorezcan el desarrollo local y el bienestar de la comunidad.

Conforme lo anterior, las partes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: El Municipio y la División, se comprometen a realizar en conjunto los siguientes proyectos dirigidos a la Ciudad de Calama que se consignan en la Cartera de Proyectos que se adjunta y cuyo financiamiento es responsabilidad de la División Radomiro Tomic:

- Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas, por un monto de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).
- Diseño Memorial Topater por un monto de \$60.178.800 (sesenta millones ciento setenta y ocho mil ochocientos pesos).
- Inspección Técnica Pavimentación Villas Ayquina y Exótica, por un monto de \$28.800.000 (veintiocho millones ochocientos mil de pesos).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la División hará un aporte directo de \$ 238.978.800 (doscientos treinta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos) que se hará efectivo a través de un único depósito. El monto anual corresponde a todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración, gestión y ejecución de los proyectos.

TERCERO: La División nombra como contraparte técnica para el desarrollo de este convenio al Gerente de Sustentabilidad y Asuntos Externos. El Municipio, para iguales efectos designa al Director de la Secretaría Comunal de Planificación SECPLAC. Ambos profesionales se obligan a mantener informada a su contraparte y realizar y supervisar los estados de cuenta del proyecto.

CUARTO Con el objeto de liberar los fondos comprometidos, de manera que estos puedan ser depositados durante el año del aporte, el Municipio se compromete a entregar a la División, una vez que se haya determinado por dicho Organismo el destino específico de los fondos, la documentación de respaldo del proceso de adjudicación:

- Decreto de Adjudicación
- Contrato
- Acta de Entrega de Terreno

De tal forma de no atrasar los compromisos financieros, que por efecto del presente convenio el Municipio adquiera con terceros. Con estos antecedentes la División podrá poner a disposición de la Municipalidad de Calama el monto anual comprometido. Posteriormente, el Municipio, rendirá los fondos con documentación de respaldo.

QUINTO: En virtud del presente convenio, el Municipio se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

- a) Respecto de Aspectos Técnicos
 - Administrar e implementar el Convenio, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución según los objetivos, líneas principales, actividades y metodología a emplear.
 - Organizar reuniones técnicas que permitan en conjunto con la División evaluar la marcha del Convenio.

- Presentar Informe Final Técnico y Financiero por cada proyecto a desarrollar en el marco del convenio.
- b) Respetto de Aspectos Financieros
- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Convenio, individualizando al tercero aportante el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
 - Al término de la vigencia del presente Convenio se deberá elaborar y presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento.
- c) Respetto de Aspectos de Reportabilidad
- El Municipio deberá preparar y presentar a la División los informes que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que en cada caso se indican:
- Informe Final que deberá contener el desarrollo total del programa de trabajo, el cual debería indicar un registro detallado de los trabajos que se ejecuten, según Carta Gantt presentada y aprobada, por las partes involucradas. En caso que la Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos de la División Radomiro Tomic tuviese objeciones u observaciones respecto de dichos informes, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción, devolverá los antecedentes a la entidad ejecutora.
 - Informe de cierre por cada Programa, el cual deberá contener todos los registros y antecedentes de los trabajos realizados junto con la evaluación de los beneficiarios de cada Programa Ejecutado en virtud del presente Convenio. Dicho informe será presentado a la División, dentro del mes siguiente al término del Programa correspondiente.
 - Un Balance Final Único de Gestión y Ejecución Presupuestaria, con rendición final de cuenta. El Balance debe incluir la información y resultado de los dos años de gestión.
- d) Con el objeto de garantizar la operación y sustentabilidad del proyecto, la Municipalidad y DRT generaran acciones de evaluación expost cuya finalidad última será optimizar procesos administrativos, técnicos y financieros.

SEXTO: En relación a los compromisos financieros aportados en el presente, se indica que si algún proyecto es financiado con fondos externos a este convenio, deberá ser informado por la IMC con el objeto de resguardar la disponibilidad presupuestaria reemplazándolo por uno de la misma tipología.

SEPTIMO: La duración del proyecto a que se refiere el presente Convenio es de 24 meses, contados de la fecha de su firma. Ambas partes de común acuerdo podrán prolongar y/o ampliar el plan de trabajo y la duración del mismo, sin sobrepasar el monto señalado en la cláusula segunda, esto es, la suma de \$ 238.978.800 (dos cientos treinta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos)

Con todo, cada una de las partes por sí sola, podrá poner término anticipado al Convenio Específico previa notificación a la otra parte de su intención de no perseverar en este Convenio, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte, noticia que se deberá dar con, a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de expiración anticipada.

Notificado el término anticipado del Convenio, se deberá proceder a finalizar y editar los informes técnicos pertinentes, como también se deberá preparar la cuenta que deberá contener una relación de los gastos efectuados y aquellos gastos comprometidos e ineludibles, acompañados de sus documentos de respaldo. Asimismo, se hará devolución a la parte que efectuó el aporte correspondiente, de los recursos financieros no gastados durante el plazo de ejecución del presente Convenio.

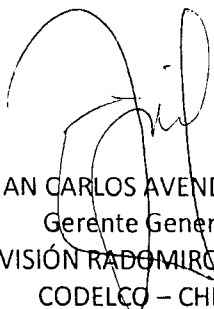
OCTAVO: Los profesionales de ambos organismos asociados a los diversos proyectos patrocinados, se acogerán a las normas internas que rigen en el Organismo contraparte, durante la permanencia de ellos en las dependencias de estas Instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio no implica la existencia de vínculo laboral, ni de dependencia alguna entre el personal de los respectivos organismos, atendido que se trata de un convenio regido por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser asimilado a un Contrato de Trabajo.


NOVENO: La personería del Gerente General Radomiro Tomic de Codelco-Chile, don Juan Carlos Avendaño Díaz, consta de la escritura pública de fecha 06 de Diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

La personería de don Esteban Velásquez Núñez, como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Calama, consta en el acta de proclamación de fecha 03 de Diciembre de 2008 del Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta.

DECIMO: En señal de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de ellas.


JUAN CARLOS AVENDAÑO DÍAZ
 Gerente General
 DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC
 CODELCO - CHILE




ESTEBAN VELAZQUEZ NUÑEZ
 Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

CALAMA,
25 de Julio 2014.

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:



GENERAL N° 1078 /

VISTOS:

El Memorandum N° 345, de fecha 07 de Julio 2014, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación de esta Entidad Edilicia; El Addendum N° 1, de fecha 09 de Junio 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC N° SIGO 4501228897**", relacionado a la Cooperación Cartera de Proyectos para la ciudad de Calama; Teniendo presente el Convenio Específico de Cooperación Cartera de Proyectos para la ciudad de Calama, suscrito con fecha 15 de Diciembre 2011, entre las partes ya nombradas anteriormente en estos vistos; Vistos el Decreto Alcaldicio General N° 028, de fecha 06 de Enero 2012, por el cual se aprobó el Convenio en análisis en este Decreto; La Providencia, sin fecha, del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en Memorandum N° 345, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- APRUÉBASE el ADDENDUM N° 1, CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION CARTERA DE PROYECTOS PARA LA CIUDAD DE CALAMA, suscrito con fecha 09 de Junio 2014, entre "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC N° 4501228897**", conforme a la petición formulada por la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO : Antecedentes Generales

Considerando que con fecha 15 de Diciembre 2011, se suscribió entre las mismas partes, el Convenio Específico General de Cooperación Cartera de Proyectos para la Ciudad de Calama, para la ejecución de los siguientes Proyectos "Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas"; "Diseño Memorial Topater" e "Inspección Técnica Pavimentación Villa Ayquina y Exótica", con el objeto de establecer nexos de cooperación que beneficien a las comunidades locales existentes en el entorno de las zonas operacionales de Codelco División Radomiro Tomic y que se enmarquen en la Política de Desarrollo Sustentable aprobada por el Directorio de la empresa.

Dicho Convenio fue aprobado mediante Decreto General N° 028, de fecha 06 de Enero 2012, por la Ilustre Municipalidad de Calama.

SEGUNDO : Acuerdo

Por este acto y atendiendo a la solicitud formal de la Ilustre Municipalidad de Calama a través de su ORD. N° 555, que forma parte del presente instrumento como Anexo 1, las partes viene en modificar la cláusula séptima el Convenio Específico de Cooperación ya citado,

denominada "Duración del Proyecto", en lo relativo a la fecha de término del Convenio, ampliando su vigencia hasta el 31 de Diciembre 2014.

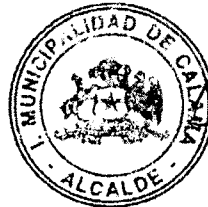
Dicha ampliación de plazos, obedece a que los proyectos "Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas" y "Diseño Memorial Topater", a la fecha aún se encuentran en ejecución faltando la revisión por parte de los análisis del Ministerio de Desarrollo Social, y una vez que ello ocurra recién será posible la realización de los trabajos y pago de los mismos.


Todas la demás disposiciones del Convenio de Cooperación de fecha 15 de Diciembre de 2011, se mantendrán vigentes.

Anótese, comuníquese, notifíquese,
cúmplase y archívese.




OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal




HELICER CHAMORRO VARGAS
Alcalde Subrogante

DISTRIBUCION: Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Obras; Asesoría Jurídica; SECPLAC; CODELCO CHILE (R. Tomic) Gestión; Transparencias; Concejo; SUDET; Archivo.

ADDENDUN N°1
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CARTERA DE PROYECTOS
PARA LA CIUDAD DE CALAMA

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE COBRE DE CHILE
DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC

N° SIGO 4501228897

En Calama, a 09 de Junio de 2014, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE, DIVISIÓN Radomiro Tomic**, empresa autónoma del Estado del giro minero, industrial y comercial, Rol Único Tributario Número 61.704.000-K, representada por su Gerente General don Juan Ignacio Medel Fernández, de profesión Ingeniero Civil Industrial, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.418.511-K, ambos domiciliados en la Comuna de Calama, Ruta B-50, Barrio Cívico sin número, en adelante "Codelco División Radomiro Tomic", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, en adelante "el Municipio", Rol Único Tributario Número 69.020.200-K; representada legalmente por su Alcalde don ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, cédula nacional de identidad N° 9.391.709-K, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 2001, en la ciudad de Calama, quienes acuerdan suscribir la presente Adenda N°1 al Convenio General de Cooperación.

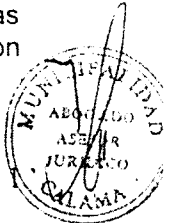
PRIMERO: Antecedentes Generales

Considerando que con fecha 15 de Diciembre de 2011, se suscribió entre las mismas partes, el Convenio Específico General de Cooperación Cartera de Proyectos para la Ciudad de Calama, para la ejecución de los siguientes proyectos "Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas"; "Diseño Memorial Topater" e "Inspección Técnica Pavimentación Villas Ayquina y Exótica", con el objeto de establecer nexos de cooperación que beneficien a las comunidades locales existentes en el entorno de las zonas operacionales de Codelco División Radomiro Tomic y que se enmarquen en la Política de Desarrollo Sustentable aprobada por el Directorio de la empresa.

Dicho convenio fue aprobado mediante DG N°028 de fecha 06-01-2012, por la Ilustre Municipalidad de Calama.

SEGUNDO: Acuerdo

Por este acto y atendiendo a la solicitud formal de la Ilustre Municipalidad de Calama a través de su ORD. 555, que forma parte del presente instrumento como Anexo 1, las partes vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio Específico de Cooperación



ya citado, denominada "Duración del proyecto", en lo relativo a la fecha de término del Convenio, ampliando su vigencia hasta el 31 de Diciembre 2014.

Dicha ampliación de plazos, obedece a que los proyectos "Diseño Fases 1 y 2 Parque Las Vegas" y "Diseño Memorial Topater", a la fecha aún se encuentran en ejecución, faltando la revisión por parte de los analistas del Ministerio de Desarrollo Social, y una vez que ello ocurra recién será posible la realización de los trabajos y pago de los mismos.

Todas las demás disposiciones del Convenio de Cooperación de fecha 15 de Diciembre de 2011, se mantendrán vigentes.

TERCERO: Ejemplares y personerías

El presente Addendum, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Codelco División Radomiro Tomic y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama.

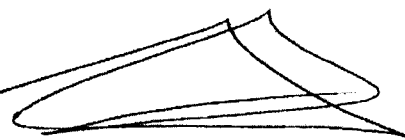
La personería del Gerente General de la División Radomiro Tomic de Codelco-Chile, don Juan Ignacio Medel Fernández, consta de la escritura pública de fecha 23 de Abril del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira.

La personería de don Esteban Velásquez Núñez, como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Calama, consta del acta de proclamación de fecha 03 de Diciembre del 2012 emanada del Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta y de acuerdo a Acta N° 060/2012, Sesión de Asunción realizada con fecha fecha 06 de Diciembre del 2012.

Firma de las partes:



JUAN IGNACIO MEDEL FERNANDEZ
DIVISIÓN RADOMIRO TOMIC
CODELCO - CHILE

ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CALAMA

